



CERTIFICADO DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICO QUE:

El **Pleno** de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, en primera convocatoria, adoptó el acuerdo literal que se desprende del siguiente texto, que así consta en el borrador del acta de la sesión:

"Tercer punto del orden del día. - Formulación del Avance del Plan General Municipal de Ordenación.

Su texto es el que sigue:

"El titular de la Concejalía, eleva a la comisión informativa competente, así como al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad del secretario general de fecha 20 de junio de 2022, donde pone de manifiesto los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 2020001958, de fecha 10 de septiembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del "Servicio de redacción y asesoramiento municipal del Plan General Municipal de ordenación de Torre Pacheco", por procedimiento abierto, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2º.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Contratación núm. 2021001668, de fecha 7 de junio de 2021, se adjudicó a GARCÍA DE LOS REYES ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L. (B18472274) el contrato de servicio denominado "Redacción y asesoramiento municipal del Plan General Municipal de ordenación de Torre Pacheco" tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, por el precio de 444.863,92, más el 21% de IVA, 93.421,42 €, lo que hace un total de hasta 538.285,34 €, que significa una baja de 271.166,30 euros sobre el tipo de licitación.



La duración del contrato se establece en cuatro años improrrogables.

3º.-. Con fecha 7 de julio de 2021 se procedió a la firma del contrato por las partes. Iniciándose por parte de la empresa adjudicataria los trabajos para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana.

4º.-. El 8-9-2021 con registro núm. 2021016124, se aporta por la mercantil adjudicataria el programa de participación ciudadana, del que se dio cuenta en la Comisión informativa de Urbanismo de 24 de septiembre.

5º.-. Con fecha 16-11-2021 registro núm. 2021022436, se aporta por la mercantil adjudicataria, el Documento de Síntesis del proceso de participación ciudadana, del que se dio cuenta en la Comisión informativa de Urbanismo de 19 de noviembre.

6º.-. Con fecha 7-1-2022 registro núm.2022000335 y 13-1-2022 registro núm.2022000705 respectivamente, se aporta por la mercantil adjudicataria, García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., documento de Información, Diagnóstico y Objetivos del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco. (Memoria de ordenación, y Planos análisis del planeamiento vigente, información urbanística, usos de suelo y riesgos naturales), emitiéndose informes técnico y jurídico desfavorables. Por ello, con fecha 1-2-2022, registró núm. 2022002073, se aporta nuevamente por la mercantil adjudicataria, García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., documento de Información, Diagnóstico y Objetivos del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco. (Memoria de ordenación, y Planos análisis del planeamiento vigente, información urbanística, usos de suelo y riesgos naturales), informándose técnica y jurídicamente favorable el 8-2-2022.

7º.-. Con fecha 7-4-2022, registró núm. 2022007870, se aporta por la mercantil adjudicataria, García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., Documento de Avance del PGOU (Memoria de Ordenación y Planos) y Documento Inicial Estratégico, emitiéndose informes técnico y jurídico desfavorables.



8º.- Con fecha 13-5-2022, registró núm. 2022011071, se aporta por la mercantil adjudicataria, García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., Documento de Avance del PGOU (Memoria de Ordenación y Planos) y Documento Inicial Estratégico, que recoge las observaciones de los informes emitidos.

9º.- Con fecha 16-5-2022, se emite informe técnico favorable por la Jefa de Sección de Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

A.- Real Decreto Legislativo 7/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: artículo 22.

B.- Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: artículos 6.1, 17, 18 y 19.

C.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículo 22.2.c) y 47.2 II).

D.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Artículos 152 en concordancia con el 160.1 y 153; Disposición transitoria sexta: aplicación supletoria: Reglamento de Planeamiento Urbanístico: arts. 14 y siguientes y arts. 115 y siguientes.

E.- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección ambiental integrada: (versión anterior al Decreto Ley 5/2020): artículo 101.1; 103; 104.1, 2, y 4 y 105.

SEGUNDO.- En cuanto a la DOCUMENTACIÓN aportada:

Examinado el expediente administrativo, por la Técnico que suscribe, se estima que el contenido material y formal-documental del Proyecto, se ajustan a las disposiciones contenidas en los



artículos 152 y 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia -LOTURM-, y artículo 115 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

La documentación aportada por el equipo redactor correspondiente a la evaluación ambiental estratégica - Documento Inicial Estratégico-, contiene asimismo la información mínima exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- En cuanto al PROCEDIMIENTO APLICABLE:

A.- TRAMITACIÓN URBANÍSTICA:

El artículo 160.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia -LOTURM, establece que:

“Cuando los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular un avance con los criterios, objetivos y posibles alternativas, el ayuntamiento lo someterá a información pública durante un mes para la presentación de sugerencias.

Junto con el avance, se formulará y expondrá al público la documentación necesaria para iniciar el trámite ambiental, conforme a la legislación específica.

Simultáneamente, se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos, se realizará el trámite de consultas previsto en la legislación ambiental y se solicitarán los informes que, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial específica, procedan.

A la vista del resultado de las consultas e informes que procedan, el ayuntamiento dispondrá lo conveniente para la elaboración del plan”.



Asimismo, debe estarse a lo dispuesto, con carácter supletorio, en los artículos 115 a 122 y 125 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (Disp. Trans. 6ª LOTURM), relativos a los actos preparatorios a la aprobación del Plan General.

De conformidad con tales disposiciones, el procedimiento a seguir para su aprobación será el siguiente:

a) Se formulará un Avance del plan en que se expondrán los criterios, objetivos y posibles alternativas a adoptar. Acordada la elaboración del Plan, la autoridad u Organismo administrativo correspondiente podrá recabar la documentación e información necesarias de los Organismos públicos correspondientes, de los concesionarios de servicios públicos y de los particulares que pudiesen aportarla.

b) El documento de avance se someterá a información pública por un plazo de un mes para que se puedan formular sugerencias u otras alternativas de planeamiento. En la medida que se prevé la suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y licencias, el acuerdo debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica (tablón electrónico de edictos) de este Ayuntamiento. El anuncio de información pública deberá contener una dirección electrónica en la que se pueda consultar el contenido íntegro del documento. Simultáneamente a dicho trámite de información pública, se remitirá el documento Avance a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

c) De acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015 y art. 160 1. párrafo tercero, de la Ley 13/2015, citadas, debe recabarse el oportuno informe de:

1º.- El de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.



2º.- Los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

d) Los servicios técnicos de la Corporación y los facultativos a quienes se hubiese encomendado la redacción del Plan estudiarán las sugerencias y alternativas que hayan podido presentarse y propondrán la confirmación o rectificación de los criterios y soluciones generales de planeamiento.

e) El Ayuntamiento, a la vista del resultado de la exposición al público y de los estudios técnicos realizados, acordará lo procedente en cuanto a los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de elaboración del Plan.

f) Terminada la fase de elaboración del plan, el Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial que contendrá el estudio ambiental estratégico, así como el resto de instrumentos complementarios precisos.

B.-. Con relación a la TRAMITACIÓN AMBIENTAL:

El Plan General de Ordenación Urbana está sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Es de aplicación la Ley 4/2009, 14-5, de Protección ambiental integrada, cuyo artículo 101, que establece que:

“Artículo 101 Planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica.

Serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los planes y programas, así como sus modificaciones, que se determinan por la legislación básica estatal de evaluación ambiental, la legislación urbanística u otra legislación reguladora de los procedimientos de elaboración y aprobación de planes y programas.”



Por tanto, se remite a la Ley 21/2013, 9-12, de Evaluación Ambiental en cuanto a objeto, trámites, etc.

Así, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, regula en sus artículos 17 y siguientes, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 36/2020, el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, que se tramitará coordinadamente con el procedimiento de aprobación del documento Avance. Atendiendo a dichas disposiciones, el Ayuntamiento, como órgano sustantivo, remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar (solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento Avance, y del documento inicial estratégico).

El órgano ambiental someterá el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico (art. 19.1).

Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y órgano sustantivo -este Ayuntamiento-, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas. El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo (art. 19.2).

CUARTO.- *En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE:*

El sometimiento a información pública y aprobación del documento de Avance del Plan General, en cuanto incluye la medida de suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, es competencia y requiere



el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) en concordancia con el apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Atendiendo a lo expuesto, así como al art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se asume por parte del titular de la Concejalía el contenido del informe de la Técnico de Administración General transcrito *ut supra*, proponiendo el para su debate, estudio y aprobación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Formulación del AVANCE correspondiente al Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco, que incorpora Solicitud de inicio y Documento Inicial Estratégico.

SEGUNDO. - Someter a información pública durante el plazo de un mes el Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco, así como el Documento Inicial Estratégico, que se realizará mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento. Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, de 9:00 horas a 13:00 horas, pudiendo los interesados formular las sugerencias y alternativas que estimen pertinentes.

TERCERO. - De forma simultánea a la información pública, solicitar informe de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica, en los términos que constan en el expediente.

CUARTO. - Remitir el Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco, a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos.



QUINTO. - Remitir a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento Avance, y del documento inicial estratégico, tal como constan en el expediente, a efectos del sometimiento a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación de evaluación ambiental.”

Tal acuerdo se aprobó con la mayoría exigida por el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (publicada en el B.O.E nº 80 del 3 de abril de 1985).

Todo ello a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2.568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (publicado en el B.O.E del día 22 de diciembre de 1986).

Expedido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, para que produzca los efectos oportunos.

Firmado en Torre-Pacheco (Murcia) a la fecha de la firma digital.

VºBº

El Alcalde y Presidente
Fdo.: Antonio León Garre

El Secretario de la Corporación
.. Fdo.: Jesús Gómez García